



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 19 FEB. 1980

Expts. n° 165/79

VISTO:

El Convenio suscrito entre la Universidad Nacional del Litoral y esta Universidad con fecha 23 de noviembre de 1979 y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el Convenio suscrito entre la Universidad Nacional del Litoral y esta Universidad y que textualmente dice:

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, representada por el Sr. / Rector, Dr. Jorge Douglas MALDONADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por el Sr. Rector, Dr. Agustín C. GONZALEZ DEL PINO, se acuerda celebrar el presente convenio de cooperación científica para el desarrollo de estudios e investigaciones en las áreas de las Ciencias y Tecnología de Alimentos y Ciencias de la Nutrición, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De acuerdo a la política adoptada por las Universidades Nacionales de jerarquizar el nivel académico, las partes resuelven aunar sus esfuerzos a los fines de materializar una forma efectiva de cooperación científica para el desarrollo de estudios e investigaciones en las áreas de las Ciencias y Tecnología de Alimentos y Ciencias de la Nutrición.

SEGUNDA: Las acciones se desarrollarán a través del Instituto de Tecnología de Alimentos de la Universidad Nacional del Litoral y de los Departamentos de Ciencias de la Salud y Ciencias Tecnológicas de la Universidad Nacional de Salta, sin perjuicio de incluir otras unidades académicas o de investigación de las respectivas Universidades.

TERCERA: Para el logro de los fines propuestos, las partes se comprometen a realizar conjuntamente, sin excluir otros medios aptos para el logro de los objetivos, las siguientes actividades:

- a) Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
- b) Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y alumnos a fin de / realizar visitas, pasantías, dictado de cursos y otras actividades científicas.

*[Handwritten signature]*

...///

*[Handwritten mark]*

|                    |
|--------------------|
| D. Acad.           |
| <i>[Signature]</i> |
| <i>[Signature]</i> |
| <i>[Signature]</i> |



Ministerio de Cultura y Educación

.../// - 2 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. n° 165/79

- c) Organizar conferencias, cursos y seminarios de interés.
- d) Facilitar la utilización común de infraestructura equipamiento y demás materiales de investigación que disponga cada una de las Universidades.

CUARTA: Para constancia se libra y firma el presente Convenio en tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fé, a los veintitrés días del mes de noviembre de 1979.

Fdo. Dr. Jorge Douglas MALDONADO - Rector; Dr. Agustín C. GONZALEZ DEL PINO - Rector."

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

|                    |
|--------------------|
| D. G. Acad.        |
| <i>[Signature]</i> |
| <i>[Signature]</i> |

*[Signature]*  
Lic. VICTOR van CAIJWLAERT  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
a/c. Secretaría Académica

*[Signature]*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 036-80